

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° UNO DE CASTELLÓN.

Bulevar Blasco Ibáñez, 10 - 3ª planta (Ciudad Justicia) 12003 Castellón.

Tel: 964621447 - Fax: 964621924

PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA:

N.I.G.: 12040-66-2-2015-0000085

CONCURSO ABREVIADO [CNA], n° 000070/2015-IX--Sección: 6

(Es necesario reflejar la referencia completa, arriba indicada, en cualquier escrito dirigido a este procedimiento, su omisión conllevará subsanación o devolución del escrito).

Concurtido: **VIMISCO SA**

Procurador: **USO AMELLA, PAOLA**

AUTO n° 2/2018

MAGISTRADO/A- JUEZ D./Dª ANTONIO PEDREIRA GONZÁLEZ

En CASTELLON, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

HECHOS

Primero.- En este Juzgado se tramita el procedimiento concursal arriba referenciado, respecto de la concursada VIMISCO SA, en los cuales se ordenó abrir la presente pieza de calificación.

Segundo.- La administración concursal presentó informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución y calificación de fortuito.

Tercero.- Conferido traslado de la sección al Ministerio Fiscal este emitió dictamen coincidiendo en calificar el concurso como fortuito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 170 de la Ley Concursal dispone que si el informe de la administración concursal y el dictamen que, en su caso, hubiera emitido el Ministerio Fiscal coincidieran en calificar el concurso como fortuito, el juez, sin más trámites, ordenará el archivo de las actuaciones mediante auto, contra el que no cabrá recurso alguno.

Segundo.- El artículo 320 del RRM, al regular las resoluciones inscribibles en materia de calificación hace referencia al auto de formación de la sección de calificación y la sentencia de calificación del concurso como culpable, pero no prevé la inscripción de la presente

resolución.

Tercero.- No procede hacer pronunciamiento sobre costas.

En su virtud,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- El **archivo** de la presente sección de calificación del concurso de la mercantil **VIMISCO SA**, con la calificación de **FORTUITO**.

2.- Incorpórese esta resolución al libro de Autos definitivos de este Juzgado, llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

3.- No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas en esta sección.

La presente resolución es **FIRME**, en tanto que contra ella **no cabe interponer recurso** alguno (art. 170.1 LC).

Firma Magistrado

Letrado de la Administración de Justicia.